

ORD. : 530

ANT. : Gab. PRES. N°3 de fecha 16.03.2020, Of. N°3610 de fecha de 17 de marzo 2020.

MAT. : Instruye medidas generales en periodo de contingencia por COVID-19 para la red del Servicio de Salud Aconcagua.

SAN FELIPE, 18 MAR 2020

DE: DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En vista de la alerta sanitaria por el COVID-19, se han instruido una serie de medidas por las autoridades de Gobierno para el abordaje preventivo de la Pandemia, ante lo cual, la Dirección imparte las siguientes instrucciones, las cuales aplican a todo el personal que se desempeña en el Servicio de Salud Aconcagua, independiente de su calidad contractual, sean estos titulares, contrata, honorarios y prestadores de servicios unipersonales:

1.- Cuidados Infantiles: Las salas cunas, los jardines infantiles y clubes escolares, se mantendrán en funcionamiento sólo para aquellas familias que no cuenten con redes de apoyo. No habrá incorporación de nuevos niños y niñas a estos centros.

2.- Horario laboral diferido: Los directores de los establecimientos de acuerdo a su análisis y facultades, podrán aplicar la medida de flexibilidad de los horarios de entradas y salidas, para aquellas funciones y unidades de trabajo que lo permitan, siempre y cuando sea evaluado y autorizado por la jefatura directa, resguardando el cumplimiento de la jornada laboral y asegurando la continuidad de la atención del usuario.

3.- Trabajo remoto/ cambio de puesto de trabajo: Los directores de establecimientos y jefaturas directas deberán evaluar, definir y autorizar aquellas funciones que se podrán cumplir con esta modalidad. Por lo cual se establece:

- a) Funcionarios que presenten las siguientes condiciones de riesgo y debido a no propagar el virus, se eximirá de la asistencia al amparo del Art.72 del Estatuto Administrativo, a:
- a. Mayores de 65 años.
 - b. Embarazadas.
 - c. Inmunodeprimidos.
 - i. Personas VIH con CD4 < 500 cel/mm3
 - ii. Enfermedades autoinmunes.
 - iii. Usuarios de corticoides sistémicos por más de 14 días con 20 mg/día o 2 mg/kg/día niños.

- iv. Pacientes con enfermedad renal crónica en etapa 4 o diálisis.
 - v. Personas con insuficiencia hepática severa.
 - vi. Personas con inmunodeficiencia congénita conocida.
 - vii. Personas con cáncer, quimioterapia y usuarios terapia biológica.
- b) Funcionarios que están en el rango de edades de 60 hasta los 65 años, se eximirán de la asistencia al amparo del Art.72 del Estatuto Administrativo previa revisión de sus funciones por parte de las Direcciones de Establecimientos, cautelando las condiciones de riesgo de los trabajadores y el funcionamiento de las unidades clínicas, asistenciales y administrativas.
- c) Funcionarios, que no presenten condiciones de riesgo y puedan realizar trabajo remoto de acuerdo con el análisis de las Direcciones de los Establecimientos deberán realizar dichas labores por esta vía, según sea determinado. En este supuesto, se deberá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas, teniendo en consideración que deben permanecer durante el horario laboral en su domicilio y se debe cautelar el continuo funcionamiento de las unidades, para lo cual debe emitirse una resolución fundada. Se deja establecido que los funcionarios podrán ser requeridos en los establecimientos para el cumplimiento de su jornada, de acuerdo con la evolución de la pandemia.

En caso de que algún funcionario rechace el ausentarse de sus funciones, deberá formalizarlo por escrito, indicando las razones que lo fundamentan y acordando la modalidad de desempeño con el Director del establecimiento.

4.- Reemplazo del personal: Todo el personal que esté ausente debido a una licencia médica deberá ser reemplazado, aplicando para ello la normativa vigente y según las necesidades del establecimiento. De igual forma podrán ser reemplazados los funcionarios señalados en los puntos 3 a y 3 b.-

5.- Feriado legal y permisos: Los feriados legales del personal serán postergados mientras dure la alerta sanitaria. Los permisos administrativos se deberán evaluar por las jefaturas y deberán ser autorizados previamente, velando por la continuidad de la atención. Excepto situaciones excepcionales evaluadas por el director del establecimiento.

6.- Refuerzo de personal debido a la alerta sanitaria: En caso de requerimiento de personal adicional, estos serán considerados por la vía del subtítulo 21, honorarios, en base al análisis de cada establecimiento y autorización del Ministerio de Salud. Estas solicitudes deberán ser informadas a la Dirección y ser debidamente justificadas, en base a la contingencia actual.

7. Alimentación: En caso de ser posible y cuando el servicio o los establecimientos de salud cuenten con instalaciones de casino o comedor, se deben establecer horarios diferidos de almuerzo para los funcionarios, para evitar aglomeraciones y focos de contagio en dichos lugares.

8.- Vestuario: Todo el personal clínico y asistencial deberá realizar su cambio de ropa institucional dentro de los establecimientos, con la finalidad de no poner en riesgo y ser un vector de contagio de los funcionarios, pacientes y comunidad.

9.- Capacitaciones y actividades: Se suspenden todas las actividades, reuniones, jornadas, talleres u otras similares que impliquen riesgo de contagio hasta nueva disposición. Se debe propender a la organización de reuniones no presenciales, reconversiones de curso presenciales a modalidad e-learning, mediante el uso de medios electrónicos como PCs, email, teléfonos o videoconferencias, tanto internas como con o en otras instituciones.

10.- Cometidos funcionarios: Se suspenden todos los cometidos al extranjero y a otras regiones del país.

11.- Pago de remuneraciones: El pago de remuneraciones se realizará a través de plataformas digitales, para evitar focos de contagio y exposición de los funcionarios. Por lo cual, los funcionarios y funcionarias que no tengan creadas sus cuentas en el Banco Estado u otro, se les apoyara en gestionar un medio de pago electrónico.

12. Policlínicos de funcionarios, cada establecimiento debe considerar o mantener las horas médicas para la atención de los funcionarios que lo requieran.

Se solicita dar amplia difusión de las medidas señaladas las cuales podrán ser modificadas debido al avance de la alerta sanitaria, lo que se informará oportunamente.

Saluda atentamente a Usted.



SUSÁN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Distribución:

- ✓ Director (S) Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- ✓ Director Hospital San Camilo de San Felipe
- ✓ Director Hospital San Antonio de Putaendo
- ✓ Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- ✓ Directora (S) Hospital San Francisco De Llay Llay
- ✓ Directora CESFAM San Felipe El Real
- ✓ Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- ✓ Director CESFAM Llay Llay
- ✓ Directora COSAM San Felipe
- ✓ Directora COSAM Los Andes
- ✓ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial
- ✓ Subdirección de Gestión y Desarrollo De Personas
- ✓ Departamento de Gestión Atención Primaria en Salud
- ✓ Departamento de Gestión de Personas
- ✓ Departamento de Gestión Hospitalaria
- ✓ Departamento de Gestión en Red
- ✓ Departamento de Finanzas
- ✓ Departamento de Comunicaciones
- ✓ Dirección de Atención Primaria
- ✓ Unidad de Ciclo de Vida Laboral
- ✓ Oficina de Partes